

ASIGNACIÓN DE NUEVA MATERIA A LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN

La corrección de errores del Real Decreto 1146/2011, ha tenido en cuenta la asignación a la especialidad de Orientación Educativa, de la nueva materia optativa de 4º ESO, "**Orientación Profesional e Iniciativa Emprendedora**", que no se contemplaba en dicho Real Decreto.

Nuestra asociación participó en la redacción de las alegaciones que desde COPOE se hizo llegar al Ministerio de Educación. Lo sorprendente ha sido que las han tenido "parcialmente" en cuenta, pues la corrección del Real Decreto contempla el "orden de prelación" siguiente:

*En los centros en los que haya Profesores de la especialidad de Economía, Orientación Educativa, Formación y Orientación Laboral y Geografía e Historia, se seguirá este orden de prelación para impartir la materia de **Orientación Profesional e Iniciativa Emprendedora**.*

Falta por ver cómo nuestra administración autonómica desarrollará la implantación del nuevo 4º ESO, y en concreto la materia optativa citada, la cual se asemeja a la **Iniciativa Emprendedora**, ya regulada en esta Comunidad como de iniciación profesional en la Orden 1047/2007. Estaremos muy atentos.



EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN
C/ Alcalá, 36.
28071, Madrid

La CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PSICOPEDAGOGÍA Y ORIENTACIÓN DE ESPAÑA, entidad que aglutina a 22 organizaciones de todo el Estado Español:

A la vista de la publicación del Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones y a la vista de las de las decisiones que en él se adoptan en relación a la nueva materia "Orientación profesional e iniciativa emprendedora" realiza la siguiente exposición de motivos y observaciones trasladándolas a la Comunidad Educativa en su conjunto y, especialmente a las Autoridades y Administración Educativa para que consideren la posibilidad de introducir las modificaciones necesarias y oportunas que permitan completar, mejorar y subsanar las cuestiones que afectan a la especialidad de Orientación Educativa.

Considerando que las "las medidas propuestas persiguen la ampliación y flexibilización de la oferta educativa dirigida a los alumnos de 15 años que se encuentran al final de la escolarización obligatoria, para tratar de favorecer que concluyan con éxito sus estudios obligatorios. Por un lado, se profundiza en el carácter orientador del 4º curso de la ESO, diseñando tres opciones, que no condicionan las modalidades de Bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional de grado medio que puedan cursarse, e introduciendo tres nuevas materias en el currículo (Alimentación, nutrición y salud, Ciencias aplicadas a la actividad profesional y Orientación profesional e iniciativa emprendedora)".

Considerando el punto uno del Artículo primero "Modificación Real Decreto 1631/ 2006 que queda redactado en los siguientes términos:

"Materias comunes a todas las opciones:

- Informática

- Orientación Profesional e Iniciativa emprendedora
- Segunda Lengua Extranjera “

Considerando el punto tres del artículo primero. “Se modifica el apartado 6 del artículo 15 del Real Decreto 1631/2006, quedando redactado de la siguiente manera:

6. Todos los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán del centro educativo, al finalizar el último curso escolar en el que hayan estado matriculados un certificado oficial sobre su escolaridad y el nivel de adquisición de las competencias básicas y un informe orientador sobre sus opciones académicas y profesionales.”

Considerando el Artículo segundo. “Modificación del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria” según el cual se modifican los anexos III y V del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, no apareciendo en dichos anexos la especialidad de Orientación Educativa para ninguna de las materias.

Considerando que en la asignación de materias de la educación secundaria obligatoria a las especialidades docentes, en los citados anexos, la materia de “Orientación profesional e iniciativa emprendedora” aparece asignada a las especialidades de Economía, Geografía e Historia y Formación y orientación laboral Considerando que el profesorado de las especialidades de Economía y Geografía e Historia no suele estar integrado en los Departamentos y Servicios de Orientación y en algunas Comunidades Autónomas (por ejemplo en Aragón, Andalucía y Castilla y León) tampoco el profesorado de la especialidad de Formación y orientación laboral.

Considerando las funciones y competencias ejercidas y atribuidas en el Sistema Educativo en su conjunto, y en la Educación Secundaria en particular, a la especialidad de Orientación Educativa, en virtud de la normativa educativa vigente (desde la LOGSE hasta la LOE), tanto a nivel nacional como autonómico (se adjuntan algunos ejemplos en anexo de legislación).

Considerando el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria que deroga el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y en el que se creó la especialidad de Psicología y Pedagogía cuyos profesores “desempeñaran prioritariamente funciones de orientación educativa de los alumnos, derivadas de los diferentes currículos, y de apoyo al profesorado...” (Art. 5.1)

Considerando el contenido del Artículo 3, del citado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, punto 4 donde se recoge que “Los funcionarios de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad «Orientación educativa» realizarán tareas de orientación y, además, podrán desempeñar docencia en aplicación de lo que dispone el artículo 5. Asimismo, sus funciones de orientación podrán extenderse a las etapas de educación infantil y educación primaria, en virtud de lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

Considerando la Disposición adicional cuarta del mismo Real Decreto: “Los funcionarios de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y catedráticos de enseñanza secundaria de la especialidad «Psicología y pedagogía» quedan adscritos a la especialidad «Orientación educativa» que la sustituye.”

Considerando que uno de los ámbitos de intervención de los Departamentos de Orientación más importante es el que gira en torno a los Planes de Orientación y tutoría y, concretamente, la elaboración y apoyo al Plan de Orientación Académica y Profesional de los centros educativos, en virtud de la normativa estatal y autonómica que regula las funciones y competencias de los Departamentos de Orientación y de los profesionales que los integran.

Considerando que el profesorado de la especialidad de Orientación Educativa integra entre sus funciones la responsabilidad y jefatura del Departamento de Orientación, la docencia en la materia optativa de Psicología (según asignación normativa en Comunidades Autónomas como La Rioja o asignación según organización interna de cada centro educativo), la elaboración del Plan de Actividades del Departamento, el apoyo al Plan de Acción Tutorial a través de la coordinación de tutores y la coordinación, elaboración y apoyo al Plan de Orientación Académica y Profesional, entre otras funciones y competencias relacionadas con la Atención a la Diversidad, etc.

Considerando que en algunas Comunidades Autónomas algunos especialistas en Orientación Educativa están impartiendo docencia en materias como Ciencias Sociales (en Centros de Educación de Adultos), o Módulos de Aprendizajes Instrumentales (Matemáticas, Lengua, Ciencias, etc) en los Programas de Cualificación Profesional Inicial o refuerzo y apoyo en diferentes asignaturas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Considerando la Orientación Profesional como un proceso continuo a través de todo el sistema educativo que implica factores de información, exploración y toma de decisiones y que es sensible al contexto, a las actitudes y valores y al desarrollo de las competencias básicas.

Considerando que la Orientación Profesional integra contenidos multidisciplinares relacionados con varias especialidades y materias.

Considerando los tres ejes en torno a los que se estructura la organización del currículo de la materia “Orientación profesional e iniciativa emprendedora” que se publica en el anexo del citado Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio: 1- Gestión personal y autoconocimiento. 2- Exploración de contextos de formación y de trabajo y 3-

Toma de decisiones y planificación del proyecto personal y profesional así como los cuatro bloques temáticos en los que se organizan los contenidos.

Considerando los aspectos que se trabajan en dichos bloques temáticos así como los objetivos que persigue la materia, su contribución a las competencias básicas y los criterios de evaluación que se establecen. Baste citar, a modo de ejemplo, los contenidos que se incluyen en el módulo I:

Bloque 1. Habilidades para la gestión personal de la trayectoria formativa y profesional

– *Competencias personales y sociales transferibles a una variedad de contextos de trabajo:*

· *Autoconocimiento: Autonomía personal y autodeterminación; capacidad autocrítica; búsqueda de información; organización del tiempo; capacidad de adaptación y gestión del cambio; tratamiento de la información y competencia digital.*

· *Iniciativa personal y espíritu emprendedor: creatividad e innovación; sentido de la responsabilidad; confianza en uno mismo y eficacia; optimismo inteligente y estilo atribucional; capacidad de asumir riesgos; tenacidad y espíritu de superación.*

· *Habilidades sociales y de comunicación: tolerancia, respeto, iniciativa y liderazgo, trabajo en equipo; gestión de proyectos y resolución de problemas. La comunicación verbal y no verbal; escucha activa, empatía. Manejo de idiomas.*

Considerando que la mayoría de los contenidos que se incluyen en esta materia están estrechamente relacionados con todas las actividades, programas y contenidos que se incluyen en los Planes de Orientación Académica y Profesional (y de Acción tutorial) y especialmente con el proceso de elaboración de los Informes que elabora el Departamento de Orientación al finalizar la etapa y/o al finalizar cada uno de los cursos así como para participar en diversos programas específicos como Programas de Diversificación Curricular o de Cualificación Profesional Inicial, entre otros.

Considerando las características del alumnado de esta edad, la importancia de tener en cuenta las claves evolutivas, el itinerario académico seguido, las actitudes, intereses, aficiones y todos aquellos aspectos de la personalidad y el contexto del alumnado que influyen en la toma de decisiones académicas y profesionales.

Y teniendo en cuenta además,

Que las recomendaciones realizadas por las asociaciones de profesionales de la Orientación Educativa y Profesional y las directrices y criterios emanados de directivas comunitarias e informes de diferentes instituciones españolas y europeas así como las aportaciones realizadas tanto por los autores de referencia en la materia como desde la práctica de la Orientación Profesional apuestan por la necesidad de complementar e integrar los servicios y los procesos de asesoramiento en orientación profesional con el desarrollo curricular de contenidos y competencias en materia de orientación profesional.

Que sería fundamental la coordinación interdisciplinar de los contenidos de la materia "Orientación profesional e iniciativa emprendedora" con las tareas y funciones relacionadas con la orientación llevadas a cabo desde los Servicios/Departamentos de Orientación (desempeñada a lo largo de toda la escolarización y, especialmente en las distintas transiciones e itinerarios educativos).

POR TODO ELLO ESTA ENTIDAD SOLICITA

La revisión del citado Real Decreto y la incorporación, a través de corrección de errores, de la especialidad de Orientación Educativa en los Anexos III y V en los que se asignan las materias de educación secundaria obligatoria a las especialidades docentes, CON OBJETO DE

Permitir que los profesionales de la especialidad de orientación educativa, que deben participar y acompañar a alumnado y tutores a lo largo del proceso de orientación y toma de decisiones de carácter académico y profesional, puedan participar en la docencia de una materia que tiene como finalidad "ayudar al alumnado a mejorar su madurez vocacional, preparándoles para tomar decisiones sobre el itinerario formativo y profesional propio, y para afrontar un trabajo y unas condiciones laborales en continuo proceso de cambio, que obligarán a permanentes adaptaciones y a una formación permanente a lo largo de la vida".

Mejorar la eficiencia en el uso y aprovechamiento de los recursos públicos, aumentar el impacto, rentabilidad y calidad de los programas, actividades y contenidos curriculares relacionados con la Orientación Profesional así como su aprovechamiento y comprensión por parte del alumnado y mejorar las posibilidades de organización, coordinación, colaboración y trabajo en red con otros departamentos y profesionales relacionados con la Orientación Profesional.

Avanzar hacia un modelo de orientación a lo largo de la vida, capaz de innovar y dar respuesta a los retos y cambios de nuestra sociedad y nuestro tiempo, que poco a poco sea capaz de integrar los diferentes ámbitos (educativo, académico, profesional, laboral, universitario, etc) y genere redes de colaboración y trabajo en equipo con otros departamentos e instituciones.

Asumir que el profesorado de la especialidad Orientación Educativa tenga una presencia prioritaria en la impartición de la materia de Orientación profesional e iniciativa emprendedora, sobre el resto del profesorado.